

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que a la presente demanda no radicarón memorial a través del correo electrónico institucional, no cumplieron los requisitos exigidos. A Despacho.

Medellín, 7 de diciembre de 2020



Juan David Palacio Tirado
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de diciembre de dos mil veinte

Interlocutorio	1507
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA S. A
Demandado	ALBREYDER ROJAS CORTES
Radicado	05001 40 03 007 2020 00739 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO RECHAZAR la demanda de trámite ejecutivo promovida por DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA S. A. en contra de ALBREYDER ROJAS CORTES.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la entrega de los anexos toda vez que la demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c479b7b3f4629ac51cb7cf06890e14e88b84333027bc1a9e32ccf1c3a63b06d0

Documento generado en 07/12/2020 02:51:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 098 (E)** Hoy **9 de diciembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.